

PRÓLOGO

Por tercera ocasión tengo el gusto de prologar un trabajo de mi amigo Jesús Antonio Piña, en este caso relacionado con el Poder Legislativo. Lo que empezó por ser un ejercicio general de tratamiento de temas constitucionales propios de un Estado, va tomando la forma de un *corpus* explicativo del constitucionalismo decimonónico de Tabasco. En una ocasión anterior escribí algunas palabras preliminares a *El constitucionalismo en Tabasco (1824-1914)* y a su *Historia del sistema jurídico y del Poder Judicial en Tabasco*. Como el nombre de ambos textos claramente lo indica, se trata de dos exposiciones a efecto de considerar las características del constitucionalismo en general y del Poder Judicial en particular, siempre en relación con el estado natal del doctor Piña. En su momento consideré que este esfuerzo resultaba de interés y novedad, por lo muy poco que entre nosotros se ha escrito en relación con el constitucionalismo local, tal vez con la excepción de lo que, con motivo de los festejos del Centenario y del Bicentenario, la doctora Patricia Galeana ha realizado al frente de la Secretaría Técnica de la correspondiente Comisión del Senado de la República. La serie de publicaciones realizada, bajo su guía, ha remediado en mucho estas viejas omisiones; sin embargo, cuando el doctor Piña abordó estos temas era poco lo que, fuera de algunas historias generales de su estado, se había tratado.

En este texto, el doctor Piña nos hace un interesante y documentado recorrido por los elementos orgánicos, procedimentales y competenciales relacionados con el Poder Legislativo de Tabasco en el periodo mencionado. Es necesario señalar que si bien la exposición del doctor Piña es una descripción general y en oca-

siones somera de tales elementos legislativos, también lo es que extrae muy correctamente el sentido a las fuentes que, en mucho, le proporcionó el doctor Ruiz Abreu como generosamente Piña lo reconoce. Gracias a la identificación de estos documentos y a su debida comprensión en el devenir general de ese estado, es que se ha tejido una narrativa adecuada para hacernos saber la manera en la que el Congreso del Estado actuó y se desarrolló prácticamente a lo largo del siglo XIX. Es interesante hacer notar cómo el texto del doctor Piña guarda buena relación con su anterior trabajo sobre el desarrollo constitucional del siglo XIX. Evita, así, hacer una narración de normas jurídicas con aparente autonomía frente a los acontecimientos históricos, realizando en cambio un buen entrelazamiento entre destacados hechos históricos y la correspondiente producción normativa.

Quiero resaltar que los esfuerzos que el doctor Piña ha hecho para dar cuenta del desarrollo constitucional en su estado, son de la mayor importancia en el presente. En parte, por el desarrollo del pluralismo social en nuestro país y, con ello, en nuestro muy evidente pluralismo jurídico, pero también debido a la posibilidad que tienen los organismos jurídicos estatales de participar y hacer valer a través de la controversia constitucional sus reclamos competenciales. Actualmente vivimos un importante impulso federalista en nuestro país; sin embargo, el hecho de que exista muy poco desarrollo constitucional local y, también, un muy pobre análisis del constitucionalismo local, ha provocado que muchas de las soluciones normativas dictadas por la Suprema Corte de Justicia, ignoren las características y las peculiaridades de las constituciones locales, sus funciones, sus inspiraciones, su desarrollo. Este efecto se debe, en mucho, a la pobre investigación que desde las universidades nacionales y locales se hace respecto de los sistemas jurídicos propios de las entidades federales. Si deseamos fortalecer y renovar un federalismo en el que se tomen en cuenta las peculiaridades de los estados, será necesario contar con obras como las que el doctor Piña ha estado promoviendo en los últimos años. De no ser así, es claro que la visión hegemóni-

ca que se genera a partir de la interpretación nacional habrá de darle sentido integral al entendimiento de nuestro sistema federal y, con ello, habremos de perder los términos que precisamente tratan de alimentarse con lo que de hecho es un mucho más complejo sistema federal.

Doctor José Ramón COSSÍO DÍAZ